

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **047**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00056 00
Efectividad de la Garantía Real

Presentado el informe por la auxiliar de la justicia, quien funge como secuestre del bien secuestrado por cuenta del presente proceso, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

De la anterior rendición de cuentas parciales presentadas por la secuestre, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7192b1d5c6ffb4967ea9007b529d5e610e9970c5af5a44b307619c9d77196650**

Documento generado en 27/01/2023 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>